



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA.
Decreto N° 511/1997 y 107/2003 AÑO ESCOLAR 2015.-
Primero a Octavo Año Básico.
RBD: 1621-7**

PRESENTACIÓN:

Inspirados en las características del Decreto 511 de 1997 y 107 de 2003, que entiende la evaluación como un proceso que debe considerar la Persona del alumno(a) en su singularidad teniendo en cuenta sus reales posibilidades; en definitiva una evaluación que discrimina positivamente, permitiendo así lograr los aprendizajes es que hemos considerado pertinente las disposiciones que a continuación se indican:

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS(AS):

I.- DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN:

Artículo N° 1: *Los alumnos(as) serán evaluados en períodos trimestrales.*

II.- DEL TIPO DE EVALUACIONES:

Artículo N° 2: *Los alumnos(as), durante el proceso de Enseñanza- Aprendizaje, serán sometidos a las siguientes formas de evaluación...*

A.- EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: *Es la forma de evaluación que se realiza durante el proceso de enseñanza-aprendizaje para determinar la presencia o ausencia de conductas, destrezas, requisitos básicos para iniciar determinados aprendizajes.*

Se realizará al inicio del año escolar, y cuando el proceso lo requiera para iniciar o reiniciar un aprendizaje.

B.- EVALUACIÓN FORMATIVA: *Determina en cada fase de la enseñanza-aprendizaje la efectividad del proceso, detectando problemas surgidos, con la finalidad de superarlos y lograr los objetivos.*

C.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA: *Es el tipo de evaluación técnicamente acondicionada que permite atender las dificultades que presentan determinados alumnos(as) en su proceso de aprendizaje. Todo esto teniendo en cuenta el ritmo personal del alumno(a), tratando de desarrollar al máximo sus potencialidades.*

Se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada en todos aquellos casos en que el alumno(a) tenga dificultades importantes para cursar una asignatura o actividad de aprendizaje, ya sea en forma temporal o permanente.

D.- EVALUACIÓN SUMATIVA: Para determinar los resultados de la aplicación de un currículo y establecer en que medida se logró el cambio deseado desde el punto de vista educativo.

E.- EVALUACION AUTÉNTICA: Su objetivo es evaluar las competencias de los alumnos (as) dentro de contextos reales que ocurren al interior y fuera de la sala de clases.

Artículo N° 3: *Estrategias Evaluativas: Teniendo en cuenta que la evaluación debe ser un proceso que permita tomar las decisiones pertinentes para lograr los aprendizajes, es que hemos considerado diversos caracteres y estrategias evaluativas:*

- Pruebas de ensayo
- Proyectos de aula
- Interrogaciones orales
- Auto evaluación
- Coevaluación
- Trabajos grupales
- Pautas de observación
- Exposiciones
- Experimentación
- Pruebas de síntesis
- Confección de informes
- Dramatizaciones
- Guías de trabajo

III.- DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo N° 4: *Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos(as) en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, se anotarán internamente en una escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal.*

Artículo N°5: *La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4,0 (Art. 7º, Decreto N° 511).*

Artículo N° 6: *La calificación anual será el promedio aritmético de los tres trimestres con aproximación.*

Artículo N° 7: *La calificación obtenida por los alumnos(as) en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción.-(Art. 9º Decreto N° 511)*

Artículo N° 8: *Aquellos alumnos (as) que obtengan como calificación final 3,9 (tres coma nueve) en cualquier subsector del Plan de Estudio, se aproximará a 4,0 (cuatro coma cero) siempre que incida en su promoción.*

Artículo N° 9: *Los alumnos (as) de Octavo año de Educación General Básica , que obtuvieran calificaciones insuficientes en las Asignaturas de: Lenguaje y Comunicación; Inglés; Matemática; Ciencias Naturales; Historia, Geografía y Ciencias Sociales, al término del AÑO ESCOLAR, deberán rendir una PRUEBA ESPECIAL ESCRITA, a través de la cual tendrán la posibilidad de superar la evaluación deficiente. Si la calificación obtenida en la Prueba Especial es igual o mayor a 4,0 (cuatro coma cero) se procederá a subir el promedio a 4,0 (cuatro coma cero), si por el contrario, es inferior, se mantendrá el promedio Anual.*

IV.- DE LAS EXIMICIONES:

Artículo N° 10: Los alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.- (Art. 5º, Decreto N° 511). No obstante, el Director o Directora del establecimiento educacional, previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos(as) de una asignatura, en casos debidamente fundamentados, con la debida presentación de documento extendido por profesional idóneo que acredite la dificultad que obliga a la eximición de la asignatura. (Médico, Educadora Diferencial, Neurólogo,).

Artículo N° 11: Para la eximición de una asignatura o actividad contemplada en el plan de estudios, la Unidad Técnico Pedagógica deberá elevar una solicitud al Director o Directora de la Unidad Educativa, acompañada de un informe técnico-pedagógico, que acredite la necesidad de la eximición, para que en un plazo de 48 horas, a través, de una resolución interna se notifique la aceptación o rechazo de la solicitud.

V.- DE LA EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo N° 12: La Evaluación Diferenciada es un recurso que el profesor o profesora debe emplear en los casos de alumnos (as) que presentan trastornos específicos de aprendizaje y que consiste en aplicar un procedimiento evaluativo que sea congruente con el tipo de trastorno específico que posea el alumno(a).

Artículo N° 13: Para determinar los alumnos (as) que deben ser sometidos a una forma de evaluación diferenciada, se procederá de la siguiente manera:

- Diagnóstico de casos con posible dificultad de aprendizaje por parte de los profesores.
- Derivación a Educadora Diferencial.
- Integración al grupo diferencial del colegio.
- Asesoramiento al profesor o profesora para la evaluación diferenciada en las asignaturas pertinentes.
- Tratamiento y evaluación permanente de los logros alcanzados.
- Comunicación permanente con el hogar.
- Derivación a atención especializada en caso que no se logren los avances significativos por la naturaleza del trastorno.
- Reubicación en establecimiento de atención de casos especiales más cercano al domicilio del alumno (a) afectado (a).

PAUTA DE APLICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Consideraciones para aplicar Evaluación Diferenciada:

- Requiere de interés, creatividad y criterio del profesor o profesora para aplicarla.
- Se puede aplicar en todas las asignaturas de aprendizaje.
- Se aplica en forma esporádica o continua, dependiendo de cada caso.
- La escala de calificación debe ser siempre de 1.0 a 7.0.
- No hay necesidad de un trámite administrativo para aplicarla.

- *Se debe considerar el estado anímico del alumno(a) en el momento de la Evaluación. Si existe alguna perturbación importante, no se puede evaluar.*

Algunas consideraciones para la práctica de la evaluación diferenciada:

- *Se puede aplicar una prueba con menor número de preguntas, apuntando siempre a los objetivos más relevantes.*
- *Aplicando evaluaciones formativas que midan objetivos de corto alcance.*
- *En evaluaciones escritas destacar las instrucciones a seguir: enumerar, unir, completar, etc.*
- *Interrogación oral a los alumnos(as) con dislexia, disgrafía, déficit atencional c/s hiperactividad, según el caso.*
- *No evaluar y/o calificar errores específicos, sin embargo, es necesario corregirlos o marcarlos.*
- *Solicitar trabajo de investigación a los alumnos(as) que presentan problemas para realiza clases prácticas de Educación Física.*

Consideraciones para construir instrumentos de Evaluación Diferenciada

- *Instrucciones precisas y claras, incluso darlas en forma individual si es necesario.*
- *Preguntas directas, sin complicaciones añadidas y de respuesta corta (dadas las dificultades de expresión escrita y comprensión que presentan estos alumnos(as)).*
- *Combinar dos tipos de preguntas diferentes existiendo siempre alguna pregunta que pueda revelar si existe conocimiento.*
- *Si se observa una discordancia entre esfuerzo y resultados, favorecer al alumno(a) otorgando alguna posibilidad extraordinaria para evaluar nuevamente ese contenido.*
- *La entrega de la prueba debe ser en forma personal.*
- *La letra debe ser legible en tamaño adecuado (un poco más grande de lo común).*
- *Adecuar espacios suficientes entre preguntas, sobre todo si tiene que realizar operaciones o redactar una respuesta. La escritura en líneas más separadas, el espacio entre un ítem y otro debe ser amplio, por que generalmente presentan dificultades en la orientación y estructuración espacial.*
- *Debe utilizarse un vocabulario conocido y comprensible de acuerdo al nivel correspondiente, evitando conceptos abstractos.*
- *Usar preferentemente ítems de respuesta estructurada (encerrar, marcar, etc.) sobre todo por las dificultades de redacción y expresión escrita.*
- *En caso de ítems de respuesta de desarrollo, utilizar línea continua para que el alumno(a) escriba sus respuestas (espacio estructurado).*

Artículo N° 14: *Cuando el alumno(a) falte a una evaluación, el apoderado debe asistir personalmente al establecimiento a justificar la inasistencia, primero con el inspector y posteriormente con el profesor(a) de la asignatura, para que éste le entregue una nueva fecha para realizar dicha evaluación.*

VI.- DE LA PROMOCIÓN:

Artículo N° 15: *Serán promovidos todos los alumnos (as) de 1° a 2° y de 3° a 4° Año de Educación General Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases. No obstante, el Director o Directora del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. (Art. 10°, Decreto N° 511)*

Artículo N° 16: *Los alumnos (as) de 2° a 3° y 4° a 8° Año de Educación General Básica, serán promovidos si han aprobado todas las asignaturas del plan de estudio y han cumplido con el 85% de las clases.*

Artículo N° 17: *Serán promovidos los alumnos (as) que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que el promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluida la asignatura reprobada.*

Artículo N° 18: *También serán promovidos los alumnos(as) que hubiesen reprobado dos asignaturas, siempre que el promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) incluidos las asignaturas reprobadas.*

Artículo N° 19: *Los Padres y Apoderados serán informados sobre la situación de los alumnos(as), en reuniones mensuales, y a través de informes escritos que considerarán las evaluaciones del alumno(a) durante cada trimestre, como también las observaciones más relevantes de Desarrollo Personal y Social, en el ámbito del logro de los Objetivos Transversales. Además se llevará un registro y firma de recepción de éstos por parte de los apoderados en la lista de asistencia a las reuniones.*

Artículo N° 20:) En 1° Básico y 3° Año Básico, se tendrán en cuenta las indicaciones emanadas del Decreto 107/2003:

Serán promovidos todos los alumnos(as) de 1° a 2 y de 3° a 4° año de Educación General Básica que hayan asistido , a lo menos , al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los OA y OAT correspondientes a estos cursos.

No obstante, el Director del establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumno (as) de 1° o 3° que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y / o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que rigen al establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Para tomar esta medida, el establecimiento escolar deberá tener un registro de informes pertinentes para el respaldo de la decisión de no promover al alumno(a). Además de haber informado oportunamente de ello a los padres o apoderados.

VII.- SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Artículo N° 21: *Los alumnos (as) que por diversas razones justificadas necesiten anticipar el término del año escolar se le otorgarán las facilidades para culminar su proceso con la anticipación requerida, sin que esto signifique perjuicio para el alumno (a).*

Artículo N° 22: *Las alumnas embarazadas contarán con el apoyo necesario para dar continuidad a su proceso escolar. Podrán asistir a clases hasta que su estado lo permita. Por asignatura cada docente deberá preparar guías de trabajo con los contenidos que se estén abordando en el respectivo curso. Así mismo, podrán reintegrarse a clases una vez que haya nacido el bebé, otorgándole las facilidades necesarias para continuar sus estudios.*

Artículo N° 23: Los alumnos (as) que se incorporen al Establecimiento Educacional en forma tardía por razones de salud, traslado u otros motivos se les establecerá a través de la Unidad Técnico Pedagógica un calendario especial de evaluaciones, en el caso de que no presente evaluaciones del colegio de procedencia. Si el ingreso se produce con posterioridad al Primer Trimestre se considerarán para su situación final sólo las evaluaciones del Segundo y Tercer Trimestre.

Artículo N° 24: Los alumnos (as) que deban ausentarse por un período determinado de tiempo, por razones de salud, problema familiar, viaje, (en este caso solo por una vez) etc., todas situaciones debidamente justificadas, se les calendarizará en forma oportuna sus evaluaciones.

VIII.- DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN FINAL:

Artículo N° 25: Al término del año lectivo no se procederá a aplicar un procedimiento de evaluación final, con excepción del 8° año de Educación General Básica que tiene derecho a rendir prueba especial según se indica en el Artículo N° 9 del presente Reglamento.

IX.- DE LA SITUACIÓN FINAL:

Artículo N° 26: La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los alumnos(as) un Certificado Anual de estudios, en el cual se indicarán las asignaturas, con las calificaciones obtenidas durante el año escolar, y la situación final correspondiente.-

Artículo N° 27: El Certificado Anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo N° 28: En las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar de cada curso se consignarán las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los alumnos(as), cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de cada uno de ellos. Y en el reverso de ella, se registrará el nombre, Rut y firma de los profesores que impartieron cada una de las asignaturas.

Artículo N° 29: Cualquier situación que no se encuentre contemplada en el presente Reglamento Interno será resuelta por la Dirección del Establecimiento tomando en consideración el marco legal del Decreto N° 511 de 1997. -

Artículo N° 30: Para efecto de la difusión del presente reglamento de evaluación se contempla lo siguiente:

- En Consejo de Profesores.
- En las reuniones de Apoderados al inicio del año escolar.
- En Asamblea de las Directivas de Subcentro.
- En Consejo de Curso con los Alumnos (as).
- En Reuniones de Consejo Escolar.
- Publicación en pagina web del establecimiento educacional

COLEGIO JOSÉ MIGUEL CARRERA
PLCILLA DE PEÑUELAS
VALPARAÍSO